



**Radicado N° 23-001-31-05-003-2020-00219-00.-**

**Montería, junio 30 de 2022.-**

**NOTA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, informando que se encuentran pendiente en el presente proceso liquidar las costas en este asunto.

**Provea**

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA JOSE CASSIANO NIEVES JARABA EN 1 SMLMV Y A FAVOR DE TOMAS FRANCISCO PADILLA HERNANDEZ	\$1.000.000
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.000.0000</b>

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE UN MILLON DE PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ.

Así mismo le hago saber de memorial del apoderado judicial del demandante donde solicita ejecución de la sentencia-medidas cautelares.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte demandada JOSE CASSIANO NIEVES JARABA, informa pago efectuado el día 1 de junio de 2022 correspondiente a la prestación del demandante y costas por la suma de \$ 12.683.383, anexa recibo de pago

Seguidamente el apoderado judicial de la parte demandante solicita entrega del título valor consignado por la parte demandada por valor de \$12.683.383 y pide oficiar a la entidad COLPENSIONES para que realice el cálculo actuarial correspondiente al tiempo reconocido desde el 27 de enero de 2009 hasta el 03 de febrero de 2020. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
Secretaria.



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, treinta (30) de junio de 2022**

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-003-2020-00219-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>TOMAS FRANCISCO PADILLA HERNANDEZ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>JOSE CASSIANO NIEVES JARABA</b>



Procede el Juzgado a resolver lo informado en la nota secretarial que antecede.

La apoderada judicial de la parte demandada JOSE CASSIANO NIEVES JARABA, informa pago efectuado el día 1 de junio de 2022 correspondiente a la prestación del demandante y costas por la suma de \$ 12.683.383, anexa recibo de pago.

A su vez, el apoderado judicial de la parte demandante, previa solicitud de ejecución de sentencia pide entrega del título valor consignado por la parte demandada por valor de \$12.683.383.

Igualmente solicita oficiar a la entidad COLPENSIONES para que realice el cálculo actuarial correspondiente al tiempo reconocido desde el 27 de enero de 2009 hasta el 03 de febrero de 2020.

De lo anterior, se desprende que a pesar de que el apoderado judicial de la parte actora elevó al juzgado solicitud de ejecución de sentencia, también nos comunica respecto a la entrega del depósito judicial por valor de \$12.683.383, entendiendo que con esta actuación coadyuva en forma tácita el pago realizado por la demandada que comprende las condenas de la sentencia, así como las costas, que serán aprobadas en este proveído.

Por tal razón, la anterior manifestación deja sin fundamento la solicitud de ejecución elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, a la cual no se le dará trámite alguno.

Siendo ello así, y como el apoderado judicial de la parte actora solicita entrega de título judicial se procede a revisar el portal el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia que administra la cuenta Judicial de esta Unidad Judicial, se evidencia que el depósito judicial 427030000843513 de 01/06/2022 por valor de \$ 12.683.383,00 consignado por la parte demandada.

Una vez verificadas las condenas indicada en la sentencia así como liquidación de costas, que se aprobará en este proveído, se observa que se encuentra ajustado a derecho, el pago realizado por la parte demandada, por lo que se ordenará la entrega del título judicial a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Abogado NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 6.873.849 y tarjeta profesional de abogado No. 34235 del CSJ, con facultad expresa para recibir como da cuenta el poder visible a folio 1 del expediente.

Cabe advertir que para la materialización de los depósitos judiciales en cita los apoderados judiciales de las partes deben indicar al Juzgado forma en que serán reclamados, esto es, por ventanilla o abono en cuenta (titularidad cuenta bancaria, cédula de ciudadanía, clase de cuenta y entidad bancaria), conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021"

De otro lado, y como quiera que se encuentra pendiente CALCULO ACTUARIAL se ordenará oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a fin de que se sirva expedir el cálculo actuarial a cargo de la parte demandada JOSE CASSIANO NIEVES JARABA respecto a los aportes en pensiones en el periodo comprendido entre el 27 de ENERO de 2009 al 3 de



FEBRERO de 2020, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para cada año, en los términos dispuestos en la sentencia proferida en este proceso, la que se anexará a la comunicación de rigor, para lo su cargo

Cumplido todo lo anterior, se resolverá sobre la terminación del presente proceso.

De lo anterior el juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES la liquidación de costas que antecede por estar ajustada a la ley.

**SEGUNDO:** HÁGASE EN ENTREGA del depósito judicial 427030000843513 de 01/06/2022 por valor de \$ 12.683.383,00 a la parte demandante a través de su apoderado judicial Abogado NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 6.873.849 y tarjeta profesional de abogado No. 34235 del CSJ, con facultad expresa para recibir como da cuenta el poder visible a folio 1 del expediente, en la forma que éste indique conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021", de conformidad con las razones señaladas en precedencia.

**TERCERO:** OFICIESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a fin de que se sirva expedir el cálculo actuarial a cargo de la parte demandada JOSE CASSIANO NIEVES JARABA respecto a los aportes en pensiones en el periodo comprendido entre el 27 de ENERO de 2009 al 3 de FEBRERO de 2020, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para cada año, en los términos dispuestos en la sentencia proferida en este proceso, la que se anexará a la comunicación de rigor, para lo su cargo.

**CUARTO:** CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente al despacho para resolver la terminación del presente proceso.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3038cbc62ff02b985499badf69ab04a0925a61523cfdffb8e0bf3432aa8f22**

Documento generado en 30/06/2022 10:52:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**